

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0066-99
La Paz, 9 de diciembre de 1999

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 843 (Texto Ordenado Vigente) y el Decreto Supremo 21530 (Texto Ordenado en 1995) en su artículo 13º facultan a la Administración Tributaria a regular la forma de emisión de las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, así como los registros que deben llevar los responsables.

Que, el SNII mediante Resolución Administrativa No 05-0043-99 de 13-08-99 en su numeral 22 establece los requisitos que deben llevar las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, entre ellos el de registrar el lugar y la fecha de emisión.

Que, en previsión al cambio de dígitos en el año de emisión de las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, a producirse al comenzar el año 2000, se hace necesario tomar recaudos para evitar la invalidez de los mismos.

POR TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

1. Las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes dosificados por la Administración Tributaria, que hubieren sido impresos con el año de emisión (199...), podrán corregirse con sello de goma, consignando el año 2000 en la parte inmediata superior a la fecha impresa, debiendo ser utilizados hasta su total agotamiento.

2. Los contribuyentes que soliciten a la Administración Tributaria dosificación de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes durante el mes de diciembre de 1999, quedan autorizados a imprimir los mismos sin consignar el año de emisión; sin embargo, a momento de la emisión de dichos documentos, deberá consignarse el año correspondiente en forma manual hasta agotar dicha dosificación.

3. Los contribuyentes que emitan facturas o "Tickets" mediante sistemas computarizados o máquinas registradoras respectivamente, deberán tomar las previsiones necesarias para la adecuación de los mismos, considerando el mencionado cambio de año.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FDO. ALVARO VELASCO BRUNO
DIRECTOR a.i.
SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS